

Santiago, 25 de marzo de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión Mercado Financiero
Presente

REF.: HECHO ESENCIAL.
Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta - Expansión.

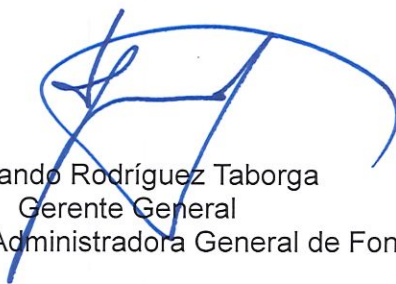
De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales, en el artículo 9°, y al inciso segundo del artículo 10, ambos de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y encontrándome debidamente facultado al efecto, se informa, en carácter de hecho esencial respecto del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, en adelante el Fondo, lo siguiente:

1. El 21 de marzo del presente año, el Fondo fue notificado de una demanda interpuesta en su contra por Orpea Chile SpA, en adelante Orpea, ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago (CAM), en la que solicita al juez árbitro:
 - (a) declarar la resolución del denominado Convenio Marco de Compraventa de Acciones, en adelante el Convenio, celebrado el 17 de diciembre de 2018 entre Orpea y el Fondo;
 - (b) ordenar al Fondo restituir a Orpea la cantidad de UF 1.151.820 o, en subsidio, aquella cantidad distinta que determine el árbitro, pagada por Orpea al Fondo con motivo de la celebración del Convenio;
 - (c) ordenar, asimismo, restituir la totalidad de las acciones de RSS S.A., en adelante la Sociedad, que Orpea compró al Fondo y el crédito o cuenta por cobrar que el Fondo tenía en contra de la Sociedad, el cual también fue vendido a Orpea;
 - (d) ordenar las demás prestaciones mutuas que correspondan; y,
 - (e) condenar en costas al Fondo.

2. Según se puede desprender del cuerpo de la demanda arbitral, ésta se sustentaría en supuestos incumplimientos del Fondo, respecto a declaraciones, aseveraciones y garantías, contenidas en el Convenio.
3. La relación de negocios entre el Fondo y Orpea se remonta al año 2018, en que el Fondo vendió a Orpea la cantidad de 1.000.000 acciones de las que el Fondo era dueño y titular directo en la Sociedad, equivalentes al 50% del total de las acciones emitidas por ella, así como también, le vendió y cedió el 50% de la cuenta por cobrar contra esa misma Sociedad.
4. A la fecha, y dado el estado procesal del juicio arbitral de que se trata, recién abierto a la etapa de discusión, no es posible determinar si la referida demanda generará algún efecto financiero, positivo o negativo, en los activos, pasivos o resultados del Fondo.

Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "F. Rodríguez Taborga", written over the printed name.

Fernando Rodríguez Taborga
Gerente General
Cimenta S.A. Administradora General de Fondos